Rawson, de octubre de 2021.

Y VISTOS:

Los presentes «H., M. y otro s/ atentado resistencia y lesiones a la autoridad » (expediente n ° 100679/2021 carpeta n ° 8658 OJ Trelew) , en los que se deben resolver las recusaciones que se plantearon contra los ministros Alejandro Javier Panizzi y Mario Luis Vivas.

Y CONSIDERANDO:

Que la articulación se funda en el dictado y suscripción de las Acordadas nros. 4860/20 Y 4 894/20, y la Resolución de Superintendencia Administrativa nro. 9431/20, relacionadas con los plazos procesales, argumentando que quienes han concebido estas normas adelantaron opinión relativa a la admisibilidad y parte de la resolución del fondo del asunto que deben examinar en este caso.-

Que, a tal fin, los ministros Panizzi y Vivas -ver hoja 58 y 59 respectivamente- explican que la suscripción de los Acuerdos y la Resolución que indicó el Defensor General no implican un adelanto de opinión, ya que se pronunciaron con motivo de la emergencia sanitaria y responden a una de las atribuciones que la Constitución local les asigna -art. 178, 3-.

Que, por otro lado, la cuestión que se plantea en el recurso es propia de la competencia del Superior Tribunal de Justicia (art. 179, 3 C.P. CH).

Que efectivamente los doctores Panizzi y Vivas concurrieron a dictar los actos mencionados, pero dicha circunstancia no implica la causal que indicó el Defensor General, ya que, como bien lo dijeron los ministros, lo hicieron dentro de la función de Gobierno que tienen como titulares del Superior Tribunal de Justicia.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

----------R E S U E L V E----------

1°) Rechazar las recusaciones en contra de los Ministros Alejandro Javier Panizzi. y Mario Luis Vivas .-

2°) Protocolícese y notifíquese. -

Firmado digitalmente el 19/10/2021 09:01 por
BARRIOS Roberto Adrian
juez de camara en lo penal

José A. FERREYRA
SECRETARIO

CHUBUT

REGISTRADA bajo el Nº 56 del Año 2021 CONSTE.

José A. FERREYRA

Firmado el 19/10/2021 09:25 por
LUCCHELLI Rafael